

Circular nº 4/2020, de 21 de julio
SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO.
MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo las siguientes novedades:

- a) Modifica el literal de la tarifa por mantenimiento de cuentas para clarificar que la tarifa por mantenimiento de cuentas propias o individuales pignoradas también resulta aplicable a las cuentas para pignoración de valores.
- b) Modifica el literal de la tarifa por cancelación automática para clarificar que resulta aplicable únicamente a las operaciones con depositarios centrales de valores externos a T2S, ya que las operaciones con los mismos no se reciclan.
- c) Se elimina en el apartado 3 de la Norma 6ª la referencia a los movimientos de saldos en la misma cuenta o restricciones de liquidación (SR), ya que al ser movimientos de valores dentro de la misma cuenta corresponde aplicarles la tarifa de liquidación doméstica.
- d) Establece la tarifa por el servicio de traducción de mensajería para identificación de accionistas de valores extranjeros.
- e) Modifica la tarifa de identificación de accionistas para las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil.
- f) Modifica el literal de la tarifa de modificación, cancelación o comunicación de un evento corporativo doméstico desde Ex Date – 2 para clarificar las fechas para cada tipo de evento corporativo.

- g) Establece la tarifa para el pago de cupón por el importe en bruto en las cuentas marcadas por las entidades participantes.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 1 de la Norma 2ª - Participación y mantenimiento de cuentas - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“1. Por el mantenimiento de las dos primeras cuentas asociadas a cada código BIC se cobrará una tarifa de 300€ mensuales por cuenta. La cuota de mantenimiento aplicable a cada cuenta adicional será de 150€ mensuales por cuenta. Por el mantenimiento de las cuentas propias e individuales pignoradas o para pignoración de valores se facturará una tarifa de 100€ mensuales.

Concepto	Tarifa
Mantenimiento 2 primeras cuentas	300€/mes
Mantenimiento cuenta adicional	150€/mes
Mantenimiento de cuentas propias o individuales pignoradas o para pignoración de valores	100€/mes

Por los códigos BIC que no mantengan cuentas asociadas, se cobrarán 300€ mensuales por BIC.”

2. Se modifica el apartado 7 de la Norma 5ª - Liquidación y servicios relacionados - del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“7. Por la cancelación automática que IBERCLEAR realice en los siguientes casos, será aplicable una tarifa de 3€:

- *Instrucciones no casadas que hayan superado el periodo de permanencia en el sistema.*
- *Instrucciones casadas que hayan superado el periodo de reciclaje en el caso de establecerse uno.*
- *Operaciones que hayan superado su fecha valor y que no están sujetas a reciclaje (operaciones con ~~otros~~ DCV externos a T2S, movimientos de saldos dentro de una cuenta y bloqueos).*
- *Operaciones rechazadas por la ECC.”*

Concepto	Tarifa
Cancelación automática	3€

3. Se modifica el apartado 3 de la Norma 6ª - Liquidación transfronteriza - del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“3. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes del DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 3€ por instrucción liquidada. Dicha tarifa será la misma para cualquier tipo de liquidación ya sea contra pago, libre de pago, operaciones de pago sin entrega o entregas con pago, ~~movimientos de saldos dentro de la misma cuenta o restricciones de liquidación (SR)~~. La tarifa será aplicada a cada instrucción liquidada, independientemente de quien la comunique (entidad participante, ECC, otra infraestructura) o que haya sido autogenerada por el sistema.”

Concepto	Tarifa
Liquidación cross-border	3 €

4. Se incluye un nuevo apartado en la Norma 7ª – Custodia de valores domésticos - del Anexo A de la Circular 3/2017.

“5. Por la gestión del pago en bruto de los cupones de renta fija pública y privada (INTR) se facturará a las entidades participantes una tarifa de 10€ por cuenta de valor identificada por las entidades como sujeta a este servicio por cada evento en el que tenga posición.”

Concepto	Tarifa
<i>Pago de cupón (INTR) abonado por el importe bruto</i>	<i>10€ por cuenta marcada por cada evento en el que tenga posición</i>

5. Se incluye un nuevo apartado en la Norma 10ª – Información y comunicaciones - del Anexo A de la Circular 3/2017.

“12. Por el servicio de traducción de mensajería solicitado por las entidades que deban responder a la solicitud de identificación de accionistas de un valor extranjero incluido a través de un enlace con IBERCLEAR se cobrará una tarifa de 50€ por mensaje traducido.”

Concepto	Tarifa
<i>Traducción mensajería accionistas</i>	<i>50€</i>

Norma 2ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifica la Norma 5ª – Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor - del Anexo B de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma

“Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrarán las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€
3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 10.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.

Del total ingresado por esta tarifa, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes”.

2. Se modifica el apartado 7 de la Norma 6ª.- Gestión de eventos corporativos - del Anexo B de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma

“7. Por la gestión de eventos corporativos con intervención de entidad agente, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
<i>Modificación, cancelación o comunicación de evento corporativo desde “ExDate - 2”</i>	<i>300€</i>
<i>Retrocesión de evento corporativo (Reversal)</i>	<i>600€</i>

- a) En los eventos corporativos obligatorios de renta variable la tarifa se aplicará desde “Ex-Date / Last Trading Date-2”.*
- b) En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el “inicio del periodo de elección-2”.*
- c) En los eventos obligatorios de renta fija, la tarifa se aplicará desde “Record-Date-1”.*

La tarifa no resulta aplicable a las emisiones de warrants.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020.

Madrid, 21 de julio de 2020

Francisco Béjar
Subdirector General.